



María Madrid González, Secretaria del Patronato de **la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**, con CIF G-73338857, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo la referencia 92, **CERTIFICO**:

Que la **Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia** ha recibido la siguiente donación, con carácter irrevocable:

Donante: Sociedad de Pediatría del Sureste de España
CIF.: G30167571
Domicilio: Av. Juan Carlos I, Nº 1, 30008, Murcia
Fecha de la donación: 02/06/2022
Importe de la donación: Veintisiete mil euros (27.000 €)
Destino finalista de la donación: Proyecto denominado "Adaptación y vulnerabilidad de la salud al cambio climático. Perfil de la salud medioambiental en la infancia y adolescencia de la Región Murcia", liderado por el Dr. Juan Antonio Ortega García (Grupo de Investigación: Unidad de Salud Medioambiental).

Y para que así conste, expido el presente certificado,

**LA SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA
FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN SANITARIAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Fdo.: María Madrid González
Documento firmado electrónicamente al margen

INFORMACIÓN FISCAL: Se informa al donante que la **Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia** se encuentra incluida entre las reguladas en el art. 16 de la **Ley 49/2002, del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo**, y en consecuencia, el donante goza de los siguientes **beneficios fiscales**:

- a) *Si el donante es una **persona física**, hay dos tipos de deducciones:*
- **Ámbito estatal:** Tendrán derecho a deducir hasta el 80% de los primeros 150 euros donado, pudiendo deducir el resto del donativo del 35 al 40% (dependiendo de si el donativo se entrega recurrentemente y por un importe igual o superior al año pasado).
 - **Ámbito autonómico:** Tendrán derecho a deducir el 30% de las cantidades donadas.
- b) *Si el donante es una **persona jurídica**, tendrá derecho a deducir de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades, minorada en las deducciones y bonificaciones previstas en la normativa vigente, **el 35% de la base de deducción o del 40%** (dependiendo de si el donativo se entrega recurrentemente y por un importe igual o superior al año pasado). Las cantidades correspondientes al periodo impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos. En todo caso, la base de deducción no podrá exceder del 10% de la base imponible del periodo impositivo, pero las cantidades que excedan de este límite podrán aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.*

